PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

**ANEXO No. 05**
**CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO IPMC-DTAM-025-2026**

**OBJETO:** DM11-3202032-1-040 Suministro de combustible (Gasolina corriente y Biodiesel ACPM) para los medios de transporte y demás bienes que requieran para su funcionamiento a través de valeras prenumeradas, para el SF PMOIA en el marco del proyecto de Conservación.

## 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

### 1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 15101505 | Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos | Combustibles | Petróleo y destilados | Combustible diésel |
| 15101506 | Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos | Combustibles | Petróleo y destilados | Gasolina |

Los códigos señalados corresponden a la actividad principal del contrato, sin perjuicio de las actividades complementarias necesarias para su ejecución.

### 1.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO:

A continuación, se detallan los vehículos que requerirán el suministro de combustible:

| CANTIDAD | VEHICULO | MARCA | MODELO | PLACA | CILINDRAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Motocicleta | Honda XR | 2020 | BVJ91F | 150 |
| 1 | Motocicleta | Honda XR | 2020 | BVJ92F | 150 |
| 1 | Motocicleta | Honda XR | 2020 | BVJ93F | 150 |
| 1 | Motocicleta | Honda XR | 2026 | AQA921 | 150L 2.0 |
| 1 | Motocicleta | Honda XR | 2026 | AQA931 | 150L 2.0 |
| 1 | Motocicleta | Honda XR | 2026 | AQA941 | 150L 2.0 |
| 1 | Motocicleta | Honda XR | 2026 | AQA951 | 150L 2.0 |
| 1 | Motocicleta | Honda XR | 2026 | AQA961 | 150L 2.0 |
| 1 | Camioneta | Chevrolet | 2023 | KXT389 | 2776 |

Con el objeto de suministrar el combustible bajo las condiciones técnicas mínimas requeridas, es menester que el proponente interesado, relacione los combustibles a suministrar, acorde artículo, así:

| Ítem | Descripción | UM | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Combustible gasolina corriente | Galón | 1 |
| 2 | Combustible diésel (ACPM) | Galón | 1 |

El proponente interesado deberá disponer de 24 horas de los siete días de la semana para abastecimiento de combustible.

### 2.3.1. REQUERIMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Ubicación del establecimiento: El proponente deberá acreditar que cuenta con sede, domicilio o establecimiento de comercio en el municipio Orito en el departamento del Putumayo o alternativamente, contar con alianzas, convenios o relaciones contractuales con operadores logísticos, proveedores o aliados estratégicos, con presencia permanente y operativa en dicho departamento – completamente funcional -, que garanticen el suministro oportuno del combustible.

Esta condición podrá acreditarse mediante:

- Certificado de existencia y representación legal (cuando se trate de sede propia).
- Copias de contratos, cartas de intención, acuerdos vigentes o certificaciones emitidas por los aliados locales.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar la capacidad del contratista para cumplir oportunamente con el objeto contractual en condiciones de eficiencia y calidad.

Quedará a discreción de La Entidad realizar una visita a la sede, domicilio o establecimiento de comercio que se reporte en el Certificado de Existencia y Representación Legal o verificar el funcionamiento de la misma, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

### 2.3.2 Perímetro: -UBICACIÓN GEOGRAFICA Y POLITICO ADMINISTRATIVA

- **LOCALIZACIÓN**

El departamento del Putumayo está localizado al sur del país, en la región de la Amazonía, entre 01º26’18’’ y 00º27’37’’ de latitud norte, y 73º50’39’ y 77º4’58’’ de longitud oeste. Tiene una superficie de 24.885 km2. Limita por el Norte con los departamentos de Nariño, Cauca, por el Este con el departamento del Caquetá, por el Sur con el departamento del Amazonas y con Perú y Ecuador, siendo los ríos Putumayo y San Miguel la única separación que existe con estos dos países y por el Oeste con el departamento de Nariño (Gobernación Putumayo, s.f).

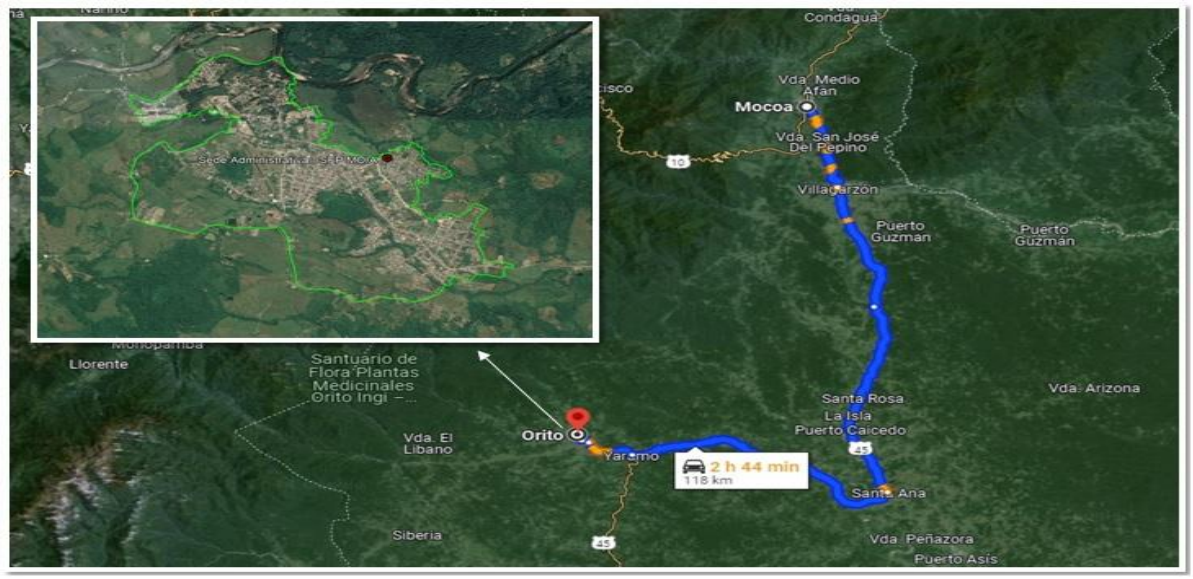



IMAGEN DEL SFPMOIA

**LOCALIZACION DEL SANTUARIO DE FLORA PLANTAS MEDICINALES ORITO INGI ANDE**

Santuario de Flora de Plantas Medicinales Orito Ingi Ande: con 10.204,26 ha., creado en el año 2008, se ubica en el Municipio de Orito, en el piedemonte amazónico, entre los 700 y 3.3000 msnm. Es un lugar de integración cultural de las regiones andinas y amazónicas de varios pueblos indígenas, entre los que resaltan los Cofanes, Ingas, Sionas, Kamentsas y Coreguajes, etnias con lenguas, costumbres y tradiciones propias con la tradición chamánica de la cultura del yagé". Está cubierta casi en su totalidad por bosques en un alto grado de conservación con presencia de una gran diversidad de fauna y flora que evidencia esta transición (Gobernación Putumayo, s.f)

El Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, la sede administrativa ubicada en el Municipio de Orito, limita al norte con el Municipio de Villa Garzón, al oeste con el departamento de Nariño, al este con el Municipio de Puerto Asís y al sur con el Municipio de Valle del Guamuez. Las coordenadas latitud 0°40'2.78"N-Longitud 76°51'53.80"O.

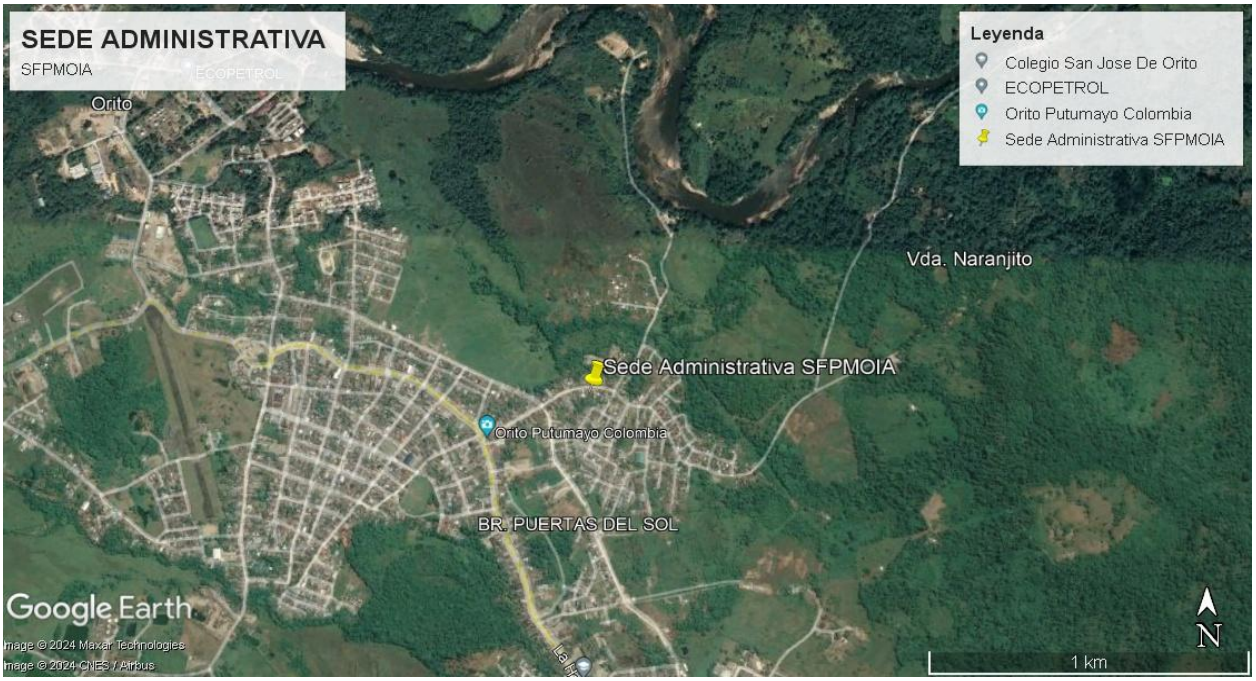


IMAGEN DEL SFPMOIA

- **DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA**

El Departamento de Putumayo está compuesto por 13 municipios, y 2 corregimientos, además cuenta con tres regiones geográficas con todos los pisos térmicos, conocidos como Alto, Medio y Bajo Putumayo (Gobernación Putumayo, s.f)

Tabla 1 Municipios del departamento de Putumayo

| ALTO PUTUMAYO | MEDIO PUTUMAYO | BAJO PUTUMAYO |
|---|---|---|
| **Colón** | **Mocoa** | **Puerto Caicedo** |
| **Santiago** | **Villa garzón** | **Puerto Asís** |
| **San Francisco** | **Puerto Guzmán** | **Orito** |
| **Sibundoy** | | **Valle del Guamuez** |
| | | **San Miguel** |
| | | **Puerto Leguisamo** |

**Las notas que se relacionan a continuación tendrán plena aplicabilidad, así:**

**1**. **VARIACION DE PRECIOS.** A realizarse siempre y cuando así lo disponga el Ministerio de Minas y Energía, en cuyo caso, el proponente interesado, informará por escrito o mediante correo electrónico al supervisor, previa confirmación de recibo del anterior, la variabilidad de precios del combustible objeto de prestación del servicio.

**2**. **INFRAESTRUCTURA FISICA**: El proponente deberá acreditar a través de documento suscrito por el representante legal que dispone de un centro de abastecimiento de combustible (establecimiento de comercio) en la ciudad de Orito Putumayo, para el desarrollo de las actividades y que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro y debidamente equipado para el desarrollo de los trabajos contratados.

**3**. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**: El proponente a través de su Representante Legal, debe certificar que garantiza la vinculación del personal mínimo requerido o de otro de iguales o mejores calidades durante la totalidad del plazo contractual y certificar esta circunstancia.

| FUNCIONES | CANTIDAD MÍNIMA |
|---|---|
| El proponente debe contar con personal idóneo que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Dicho personal verificará la placa y el kilometraje de cada vehículo de Parques Nacionales Naturales de Colombia previo al abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control. Así *disponer de 24 horas de los siete días de la semana para abastecimiento de combustible.* | 1 |

**4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|
| El proponente deberá contar con un plan de gestión de sus residuos sólidos y líquidos de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal ambiental para las estaciones de servicio. | Plan de gestión de sus residuos sólidos y líquidos que permita identificar el control de los principales riesgos ambientales en el despacho de combustible como son, entre otros: * Derrames y/o fugas por sobrellenados de combustible a los vehículos, * Derrames de combustible por fallas en válvulas y/o pistolas, etc., cuando así se evidencie o se le solicite. |
| El contratista deberá realizar el transporte y disposición final de los residuos peligros y especiales que genere, con gestores autorizados por autoridad ambiental competente. | Certificado de disposición final de residuos peligrosos |

**2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**2.1 Obligaciones Generales del Contratista.**

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Contar con estación de servicio para abastecimiento en el municipio de Orito ya que el suministro es constante.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN-DTAM.
3. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
4. Constituir y allegar a PNN- DTAM las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
5. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
6. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
7. Garantizar la calidad de los bienes o servicios adquiridos y responder por ellos.
8. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
9. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
10. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la contratación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación del contrato.
11. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
14. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.

**16.** Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

### 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas que a continuación se relacionan*:*

1. Suministrar talonarios de vales prenumerados hasta agotar el valor del contrato ($4.540.000), distribuidos así: setenta (70) vales de $50.000, cuarenta (40) vales de $20.000 y veinticuatro (24) vales de $10.000, garantizando su control, trazabilidad y uso exclusivo para los fines del contrato.
2. Suministrar combustible (gasolina corriente y/o diésel) únicamente a los vehículos autorizados por la Entidad, en la estación de servicio ofertada y aprobada contractualmente, previa presentación de la orden de tanqueo suscrita por el supervisor del contrato.
3. Garantizar la prestación del servicio de abastecimiento las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, sin perjuicio de la autorización previa del supervisor para suministros en horario nocturno o fines de semana.
4. Asegurar que la estación de servicio, los equipos de suministro y las operaciones de despacho cumplan con la normatividad vigente en materia técnica, ambiental, de seguridad industrial y de hidrocarburos.
5. Contar con personal capacitado que garantice el suministro del combustible bajo condiciones de seguridad, precisión y control, verificando en cada abastecimiento la placa, kilometraje y demás datos del vehículo.
6. Aplicar el precio por galón conforme a las tarifas reguladas por el Gobierno Nacional y reportar mensualmente a la Entidad cualquier variación en los precios, indicando la fecha de aplicación de los mismos.
7. Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las normas técnicas colombianas vigentes y los estándares de calidad exigidos por la regulación aplicable.
8. Expedir y entregar al conductor, en cada abastecimiento, el comprobante o vale correspondiente, el cual deberá contener como mínimo: fecha, placa, kilometraje, cantidad de galones suministrados y valor del suministro.
9. Presentar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes un informe detallado de los abastecimientos realizados en el mes anterior, en medio físico y/o digital, incluyendo la trazabilidad completa de cada suministro.
10. Prestar el servicio a los vehículos inicialmente definidos por la Entidad, sin perjuicio de las modificaciones que esta realice durante la ejecución del contrato, previa notificación del supervisor.
11. Garantizar la disponibilidad permanente de combustible suficiente para atender la demanda de la Entidad y evitar interrupciones en la prestación del servicio.

### 2.3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.

4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

## 3. INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas **CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA**, siempre que concurran los siguientes requisitos:

**REQUISITOS:**

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ($511.708.497), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACION UMBRAL 2026)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

**ACREDITACION:**

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

**4.- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.**

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con los previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (01) certificación o acta de liquidación adicional(es) a las dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo de tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (01) certificación o acta de liquidación adicional(es) a las dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato.

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

6. De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

**NOTA:** Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

## 5. CRONOGRAMA

| | |
|---|---|
| Publicación de la Invitación y publicación de estudios previos | 14/05/2026 |
| Plazo para presentar observaciones y para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes | 15/05/2026 |
| Respuesta a las observaciones a la invitación y Publicación de aviso de limitación o no del proceso a Mipyme. | 19/05/2026 |
| Plazo máximo para expedir adendas. | 20/05/2026 |
| Presentación de ofertas - Cierre del proceso y recibo de propuestas. | 22/05/2026 |
| Publicación informe de verificación o evaluación. | 25/05/2026 |
| Presentación de Observaciones al informe de verificación o evaluación. | 26/05/2026 |
| Aceptación de la Oferta | 27/05/2026 |
| Publicación y aprobación de garantías | 29/05/2026 |

## 6.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo.
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.

5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad.
9. Cuando no se diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma del secop II y/o no se diligencie el Formato No 08 correspondiente a la propuesta económica.
10. Cuando exista una diferencia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el Formato No 08 correspondiente a la propuesta económica.

**7.- TERMINO PARA SUBSANAR DOCUMENTACIÓN.**

Parques Nacionales Naturales de Colombia establecerá un término preclusivo y perentorio para que los proponentes alleguen las subsanaciones a que haya lugar, so pena de rechazo.

**8.- VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.**

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**9.- CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 **VER ANEXO No. 03.**

**10.- DECLARATORIA DE DESIERTA**

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

**11.- PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sean de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas.

**12.- DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:**

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.
Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **WALKER EMELEC HOYOS GIRALDO**, Jefe de Área Protegida Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande - Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

- **ANDERSON FABIAN QUITIAN,** Abogado contratista DTAM - Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

**13. CONTRATO**

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.